

~~Confidencial~~ 1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C E R T I F I C A : que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones, efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a doña Alipia Saenz viuda de León, por tiempo de servicios, de los que se manda otorgar copia certificada, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que ya tengo presentado ante su propio Despacho i Alipia Saenz viuda de León, por derecho propio i en representación de sus menores hijos Martha Margarita, Alipia Elsa, Hipólito Wilfredo, Santos Magdalena, Flores de María i Antonio Benigno León Saenz, a Ud. decimos:- Que don Benigno León Romero, esposo i padre de los últimos nombrados ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como albañil Casa Calderos, percibiendo el jornal de S/.4.10 diarios, incluyendo el valor de la ración i habiendo ingresado al servicio de la Empresa el 7 de Agosto de 1928 hasta el 13 de Abril del presente año en que ocurrió su fallecimiento.- En atención a los 19 años de servicios prestados en la forma que se detalla en el párrafo anterior i que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto en el art.3° de la ley 8499, le corresponde a sus herederos el valor de 19 quincenas de S/.61.50 cada una, i mas la cantidad de S/.53.30 por sus vacaciones últimas, o sea la suma total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN SOLES ORO OCHENTA CENTAVOS, en concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; i en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada suma, que cubre el monto de dichas indemnizaciones.- Por las razones expuestas i dejando constancia la recurrente doña Alipia Saenz viuda de León, ser ella i los menores hijos ya nombrados, ser los unicos herederos del fallecido en su condición de esposo i padre respectivamente, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida por el señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia doctor Lizardo Diaz Navarrete, actuario Antonio Vejarano, que se acompaña; se consigna por el recurrente doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada a favor de la interesada la cantidad de S/.1,030.80 en el cheque N°618122 c/. Banco de Crédito del Perú a orden del personal esa Inspección, que agregada a la suma de S/. 191.00 que el fallecido recibió como adelanto, hacen el total de S/. 1,221.80 que se le abona, cuya suma será puesta a disposición de la interesada doña Alipia Saenz viuda de León, quien declarar que con dicha cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce i que no tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal.- Su Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la ley de la materia, se ha de servir que se haga entrega a doña Alipia Saenz viuda de León, con constancia en autos.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- Otro sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.- Trujillo, diciembre 28 de 1949.- Elías Iturri L.V.- Alipia Saenz viuda de León.- - - - -

PROVEIDO.- Trujillo, 28 de Diciembre de 1949.- Por presentado con el cheque N° 618122 por la cantidad de S/. 1,030.80, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de saldo de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor fallecido don Benigno León Romero, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada hace a doña Alipia Saenz viuda de León por su propio derecho i como representante legal de sus menores hijos herederos del exservidor fallecido, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entregúese personalmente a la recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A.E.VANINI.- - - - -

DILIGENCIA.- En Trujillo, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuaren-

AA-HC6-11  
Ca. 4  
Do. 2  
Fs. 1



tinuave, siendo las tres de la tarde fuerepresente ante el señor Inspector Regional de Trabajo doña Elipia Saenz viuda de León con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,030.80 que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente a doña Alipia Saenz viuda de León la expresada cantidad de UN MIL TREINTA SOLES ORO OCHENTA CENTAVOS en el cheque consignado 1 dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- Alipia Saenz viuda de León.- A.E.VANINI.- - -

A s i c o n s t a de sus originales a qe me remito.-

Trujillo, 20 de Enero de 1950.

A.E.VANINI



PROVIDENCIA. - Trujillo, 28 de Diciembre de 1949. - Por presentado con el cheque No. 018122 por la cantidad de S/. 1,030.80, emitido a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consignó por el señor Elipia Saenz viuda de León, en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de servicios prestados por tiempo de servicios del ex-servidor fallecido don Rómulo Romo, en cuyo libranche se enuncian los conceptos de este Despacho: TRUJILLO, 28 de Diciembre de 1949. - Por la Empresa Agrícola Chicama Limitada se solicita el pago que el doctor Elipia Saenz viuda de León por su propio cheque y como representante legal de sus menores hijos herederos del ex-servidor fallecido, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita el estado del espíritu tutelado que informa el Derecho del Trabajo: entrase personalmente a la recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, señalase la correspondiente diligencia; y entrase la copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con lo que se indica en el correspondiente estado de la comaria con el estado de los libros de ley que se refieren al pago de los impuestos fiscales. - ANGULO, J.M. - VANINI, A.E.

